

17092 ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Illán (Lugo).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Illán (Lugo), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Tierra Llana (Lugo), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 18 de agosto de 1972, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden, conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

1.º Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Illán (Lugo), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Begonte, perteneciente a la parroquia de Illán, delimitada de la siguiente forma: Norte, parroquia de Gaibor; Sur, parroquia de Begonte; Este, parroquia de Gaibor, y Oeste, parroquias de Viris y Bóveda. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.º La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17093 ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Damil (Lugo).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Damil (Lugo), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Tierra Llana (Lugo), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 18 de agosto de 1972, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden, conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

1.º Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Damil (Lugo), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Begonte, perteneciente a la parroquia de Damil, delimitada de la siguiente forma: Norte, parroquias del Felmil y Trobo; Sur, parroquia de Saavedra; Este, río Miño y Oeste, parroquias de Trobo y Saavedra. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.º La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17094 ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sotillo de Rioja (Burgos).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Sotillo de Rioja (Burgos), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Belorado (Burgos), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 17 de junio de 1961, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden, conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

1.º Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Sotillo de Rioja (Burgos), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término de Redecilla del Campo, perteneciente a la entidad local menor de Sotillo de Rioja. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.º La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

17095 ORDEN de 8 de julio de 1974 por la que se autoriza la transferencia de varios viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 8.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Benito Bouzada Campos.
Vivero denominado: «Boucan número 2».
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Serafin Nogueira Nogueira.

Peticionario: Doña Carmen Riveiro Paz.
Vivero denominado: «M. L. número 4».
Orden ministerial de concesión: 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Dieste Rodríguez.

Peticionario: Doña María Victoria Trigo Catoira.
Vivero denominado: «Borreiros».
Orden ministerial de concesión: 10 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 179).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Tarela García.

Peticionario: Don Luis Lorenzo Ochoa.
Vivero denominado: «Galbán I».
Orden ministerial de concesión: 3 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 279).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Cañón Mariño.

Peticionario: Don José Conde Mariño.
Vivero denominado: «Eladio».
Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Balbina Fernández Nieto.

Peticionario: Don Vicente Meis Otero.
Vivero denominado: «Meis número 1».
Orden ministerial de concesión: 24 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 176).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Betanzos Caca-belos.

Peticionario: Don José Sanmartín Sobrino.
Vivero denominado: «M. 2».
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 326).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Guillán Lojo.
Vivero denominado: «Guillán número 1».
Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 88).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Fernández Sánchez.

Peticionario: Don Sabino Martínez Fontán.
Vivero denominado: «Granja número 12».
Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel González Ferradas.

Peticionario: Don Juan Francisco Fachado Alcalde.
Vivero denominado: «Fachado número 3».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 80).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Sánchez Torrado.

Peticionario: Don Manuel Vázquez Blanco.
Vivero denominado: «Laureano».
Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 111).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Carro Juncal.

Peticionario: Don Rafael Trاسبach Paz.
Vivero denominado: «T. C. número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Mínguez Moure.

Peticionario: Doña Petronila Trاسبach Rodríguez.
Vivero denominado: «J. G. A. número 2».
Orden ministerial de concesión: 7 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 83).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Alcalde Domínguez.

Peticionario: Don José Benito Grande Rodríguez.
Vivero denominado: «C. C. número 2».
Orden ministerial de concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 57).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Balbina Fernández Nieto.

Peticionario: Don José Padín Montenegro.
Vivero denominado: «Montenegro número 1».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 81).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Luis Guillán Padín.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

17096

ORDEN de 2 de agosto de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas que se indican, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del prototipo creado por Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diferentes firmas, en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que les fue otorgado por Orden de 5 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13), prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de marzo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 5 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13), prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, previamente realizadas, al amparo del Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Central Encajera, S. A.», Bruch, 42, Barcelona.
«Firestone Hispania, S. A.», Basauri (Vizcaya).
«Géneros de Punto Colomer, S. A.», Creu de Fins, 14-26, Mataró (Barcelona).
«Industrias Benet Campabadal, S. A.», Condes de Bell-lloch, 192, Barcelona.
«Sociedad Anónima Ros», Vía Layetana, 72, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17097

ORDEN de 2 de agosto de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Manufacturas Domingo Fábregas, S. A.», para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del prototipo creado por Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Manufacturas Domingo Fábregas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgada por Orden de 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 17), prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de marzo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 17), prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, previamente realizadas, al amparo del Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio, a la firma «Manufacturas Domingo Fábregas, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17098

ORDEN de 2 de agosto de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas «Antonio Galcerán Alsina» y «Vamo, S. A.», para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del prototipo creado por Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por las firmas que se indican, en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que les fue otorgado por Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de marzo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15).